

Pagos con Certificados de crédito electrónicos (CCE)

Instructivos para el pago con CCE – Ej. Fiscal 2022

1. Contribuyentes CEDE y Grandes Contribuyentes (exclusivo para declaraciones enviadas por WEB)

Forma de pago:

El pago se podrá realizar una vez obtenida la clave requerida para el pago con CCE y luego que la declaración correspondiente haya sido enviada por Internet y esté en estado OK.

Se recomienda descargar el [instructivo](#) para obtener más información.

Se recuerda que:

Los pagos efectuados utilizando total o parcialmente certificados de crédito en papel, serán realizados exclusivamente en DGI.

Los contribuyentes CEDE y Grandes Contribuyentes que sean responsables sustitutos por IRPF, que presenten nómina ante BPS y opten por pagar el monto retenido de IRPF en DGI con CCE, deberán enviar previamente el Formulario 2144, indicando como medio de pago la línea 405 "otros".

2. Contribuyentes NO CEDE y para CEDE y Grandes Contribuyentes (para pagos no incluidos en declaraciones)

Forma de pago:

El pago se podrá realizar una vez obtenida la clave requerida para el pago con CCE (contrato o PIN).

Se recomienda descargar el [instructivo](#) para obtener más información.

Se recuerda que:

Los pagos efectuados utilizando total o parcialmente certificados de crédito en papel, serán realizados exclusivamente en DGI.